



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas del día DOCE DE JULIO del año dos mil dieciocho, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcaldesa:

D<sup>a</sup>. Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

Interventora Acctal:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión:

**ORDINARIA**

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los asistentes (cinco) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 4 de julio de 2018 (ordinaria).



## PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.-La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco) toma conocimiento por parte de la Delegación de Fiestas de las actividades a realizar por la Festividad de Ntra. Sra. del Carmen 2.018.

"Viernes, 13 de julio

22:00 horas. Plaza Manchón de la Huerta

- Homenaje al "Hombre del Mar": D. J.de S. M. "El Mola"
- "Trío de carnaval": C.S., J.P. y D.C.
- "Antología de la comparsa del Chusco"
- "Cuadro de Baile de V.R."

Sábado, 14 de julio

22:00 horas. Plaza Manchón de la Huerta

- "Academia Dalaiva". Grupo de baile HOP KIDS
- "Cuarteto de Cádiz" (COMANDO CALETI). 1º Premio en el COAC 2018.
- "Cuadro de Baile de A.C."

Domingo, 15 de julio

20:30 horas. Parroquia Ntra. Sra. de la O - Misa Solemne. Finalizada la misa tendrá lugar el tradicional besamanos.

23:00 horas. Manchón de la Huerta

- Grupo musical "SIN NOTICIAS DE GURB".

Lunes, 16 de julio

11:00 horas - Parroquia Ntra. Sra. de la O - Celebración Eucarística – Traslado de la Virgen del Carmen al Muellecito para ser embarcada y realizar su paseo por la costa chipionera.

19:30 horas – Parroquia Ntra. Sra. de la O. Procesoión gloriosa.

Recorrido: calle Dr. Tolosa Latour, avda. Sanlúcar de Bda., calle El Barrio, calle Larga, calle Hnos. Álvarez Quintero, calle Padre Lerchundi, calle Castillo, calle Larga, calle Cuatro Esquinas, Plaza Juan Carlos I, Parroquia Ntra. Sra. de la O.

Doce y media de la noche: Fuegos Artificiales desde la azotea del Castillo"

2.2.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco) toma conocimiento de la siguiente sentencia:

- ST recaída en el Procedimiento Ordinario Social 1001/2017 Mª Regla Contioso Lorenzo c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La actora solicita se le declare su relación laboral de naturaleza indefinida ordinaria a tiempo completo, habiendo quedado probado en Autos que desde el



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

año 2009 presta servicios de auxiliar administrativo+, durante 9 meses al año (Grupo C2).

Dice la ST, que la trabajadora viene siendo llamada formalmente con la categoría de Megafonista Grupo C2 y naturaleza ordinaria fija a tiempo parcial de carácter cíclico, sin embargo desde las fechas dichas presta realmente servicios en tareas habituales y permanentes y es por lo que entiende el juzgador que la relación laboral que la actora viene desarrollando es en fraude de ley, ya que no se trata de un cambio de categoría, sino que ese cambio lleva implícita la modificación de la naturaleza del contrato.

El Fallo determina que la relación laboral de la trabajadora es de naturaleza ordinaria, indefinida a tiempo completo desde el 01-04-2009 y que su categoría profesional es de auxiliar administrativo Grupo C2 condenando al Ilmo Ayuntamiento de Chipiona a estar y pasar por dicha declaración.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR PAGO PRORRATEADO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2018(R).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Tesorera de fecha 28/06/2018 y del Jefe de Negociado de fecha 28/06/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"- Baja de recibos por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio 2018, por importe total de mil novecientos treinta y seis con un céntimo de euro (1.936,01.-€), según relación anexa, comenzada por el contribuyente C.R.,M. y finalizada por la contribuyente Z.C., A., siendo un total de 20 recibos."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR PAGO EL CONCEPTO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Tesorera de fecha 6/07/2018 y del Jefe de Negociado de fecha 6/07/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"La baja de recibos por la Tasa de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos que a continuación se detallan, por haberse constatado en ellos

la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el art.220 de la Ley 58/2003 General Tributaria, las cuales están motivadas por la división de los correspondientes recibos.

25 recibos de Tasa de Recogida de Basuras en periodo voluntaria, por importe total de 2.464,22 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por M<sup>a</sup> T.L. DE M. C. y finaliza por J. G. P. -

Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, con carácter de urgencia, a los oportunos efectos contables."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A BAJA DE RECIBOS DE DECLARACIÓN DE FALLIDO Y DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR AFECCIÓN (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES)(T).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco) a la vista del informe favorable de la Tesorera de fecha 2/07/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- En fecha 19/04/2018 (RME 2018/4555) se recibe por parte del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz propuesta de declaración de fallido y derivación de responsabilidad por afección (Impuesto de Bienes Inmuebles) en relación con el deudor D.V.C. V., . . . , que se adjunta al presente Informe, y en el que se establece como procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección las siguientes actuaciones administrativas:

- a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto,
- b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a BUILDINGCENTER SAU, con NIF A63106157, como presunto responsable,
- c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección.

SEGUNDO.- En el escrito de referencia de fecha 19/04/2018 (RME 2018/4555) se recoge que D.V.C.V., mantiene deudas con el Ilmo. Ayto. de Chipiona por diversos conceptos, de los que seis se corresponden a Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (por importe de 5.593,75 euros). Siendo que los inmuebles sobre los que pesan las deudas por IBI han sido transmitidos a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas.

Conforme al artículo 64 TRLRHL:

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

"1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso."

De acuerdo con el artículo 67.1 RGR para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos de los artículos 174 y 176 LGT y el artículo 176 LGT establece expresamente: "Artículo 176. Procedimiento para exigir la responsabilidad subsidiaria. Una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario."

Es por tanto, que PROCEDE de acuerdo con los artículos anteriormente citados, y en el sentido de la Propuesta remitida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria previa declaración de fallido por insolvencia a la incoación y en su caso, resolución de expediente de declaración de responsabilidad por afección.

TERCERO.- Con respecto a la declaración de deudor fallido, el RGR recoge en sus artículos 61 a 63: "Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos

embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda.

La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

Son créditos incobrables aquellos que no han podido hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago.

El concepto de incobrable se aplicará a los créditos y el de fallido a los obligados al pago.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario.

Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

3. Sin perjuicio de lo que establece la normativa presupuestaria y atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, se determinarán por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las actuaciones concretas que deberán realizarse a efectos de justificar la declaración de crédito incobrable.

#### Artículo 62. Efectos de la baja provisional por insolvencia.

1. La declaración total o parcial de crédito incobrable determinará la baja en cuentas del crédito en la cuantía a que se refiera dicha declaración.

2. Dicha declaración no impide el ejercicio por la Hacienda pública contra quien proceda de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes, en tanto no se haya producido la prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago.

3. La declaración de fallido correspondiente a personas o entidades inscritas en el Registro Mercantil será anotada en este en virtud de mandamiento expedido por el órgano de recaudación competente. Con posterioridad a la anotación el registro comunicará a dicho órgano de recaudación cualquier acto relativo a dichas personas o entidades que se presente a inscripción o anotación.

4. Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago.

#### Artículo 63. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables.

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

1. El órgano de recaudación vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos.

2. En caso de producirse tal circunstancia y de no mediar prescripción, procederá la rehabilitación de los créditos declarados incobrables, reanudándose el procedimiento de recaudación partiendo de la situación en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia."

CUARTO.- Que con respecto a la justificación de las actuaciones conducentes a la declaración de fallido, en el punto cuarto del escrito de referencia de fecha 19/04/2018 (RME 2018/4555), se recoge expresamente:

"Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en periodo ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una

parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados."

Se entiende con ello que se cumplen los requisitos regulados en los artículos 61 RGR para la declaración de fallido por insolvencia total del deudor y que serán entonces créditos incobrables los no se hayan hecho efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallido el obligado al pago.

QUINTO.- Que de acuerdo con el Convenio en materia tributaria y sancionadora establecido entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en 20 de febrero de 2013, estipulación 6.5) la delegación al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria comprenderá:

"l) Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la baja por referencia, o la depuración de valores cuando corresponda.

m) La declaración de créditos incobrables corresponderá, en todo caso, a los Órganos municipales, previa comunicación por el SPRYGT de la insolvencia del deudor"

Visto el Decreto de 29 de enero de 2018 de delegación de competencia de Alcaldía a favor de los tenientes de Alcaldesa y Concejales, y visto el Decreto de 9 de noviembre de 2016 de designación de Tenientes de Alcaldesa, miembros de la Junta de Gobierno Local y determinación de competencias de la citada Junta."

Visto cuanto antecede, por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- DAR DE BAJA los recibos que a continuación se desglosan por importe total de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECI SÉIS CÉNTIMOS (7583,16 €):

Documento	Ref. Tributario 1	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Periodo	Imp. Principal Pte
203 1 016822425	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 8 Pla 01 Pta 1	I.V.T.M.	2005	ANUAL	45,43
203 1 016834054	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 8 Pla 01 Pta 1	I.V.T.M.	2006	ANUAL	45,43
203 1 016822416	CA3822AV	AV MALAGA DE Nº 8 Pla 01 Pta 1	I.V.T.M.	2005	ANUAL	63,42
203 1 016847600	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 8 Pla 01 Pta 1	I.V.T.M.	2007	ANUAL	45,43
203 1 016834045	CA3822AV	AV MALAGA DE Nº 8 Pla 01 Pta 1	I.V.T.M.	2006	ANUAL	63,42
203 1 016863436	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 8 Pla 01 Pta 1	I.V.T.M.	2008	ANUAL	51,49
203 1 016847591	CA3822AV	AV MALAGA DE Nº 8 Pla 01 Pta 1	I.V.T.M.	2007	ANUAL	63,42





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

203 1 016882442	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 8 Pla 01 Pta 1	I.V.T.M.	2009	ANUAL	51,49
203 1 003299843	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2010	ANUAL	51,49
203 1 003629290	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2011	ANUAL	51,49
203 1 016905594	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2012	ANUAL	53,01
203 1 016946386	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2013	ANUAL	53,01
203 1 016994345	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2014	ANUAL	53,01
203 1 043753254	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2015	ANUAL	53,01
203 1 052013175	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2016	ANUAL	53,01
203 1 057034266	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2017	ANUAL	53,01
204 1 006556331	11180	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2010	PRIMER SEMESTR E	86,64
204 1 006556340	6892	CL SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2010	PRIMER SEMESTR E	131,7
204 1 006709315	11180	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2010	SEGUNDO SEMESTR E	86,64
204 1 006709324	6892	CL SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2010	SEGUNDO SEMESTR E	131,7
204 1 007179480	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	SEGUNDO SEMESTR E	131,7
204 1 007191353	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 007303895	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pla A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 007361270	11180	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	SEGUNDO SEMESTR E	86,64
204 1 007391273	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	PRIMER SEMESTR E	131,7
204 1 007437543	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 007511375	11180	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	PRIMER SEMESTR E	86,64

204 1 007546393	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pla A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 010220664	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2005	PRIMER SEMESTR E	77,6
204 1 010220673	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2005	PRIMER SEMESTR E	51,05
204 1 010220682	11183	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 26 Pla AL Pta M	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2005	PRIMER SEMESTR E	50,22
204 1 010226020	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2006	PRIMER SEMESTR E	116,09
204 1 010226036	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2006	PRIMER SEMESTR E	76,37
204 1 010226045	11183	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 26 Pla AL Pta M	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2006	PRIMER SEMESTR E	75,13
204 1 010232223	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2007	PRIMER SEMESTR E	84,4
204 1 010232232	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2007	PRIMER SEMESTR E	55,52
204 1 010232241	11183	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 26 Pla AL Pta M	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2007	PRIMER SEMESTR E	54,62
204 1 010239266	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2008	PRIMER SEMESTR E	82,91
204 1 010239275	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2008	PRIMER SEMESTR E	126,04
204 1 010247903	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2009	PRIMER SEMESTR E	131,7
204 1 010247912	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2009	PRIMER SEMESTR E	86,64
204 1 010258920	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 010258936	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA	2012	PRIMER SEMESTR E	131,7



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

			DOMESTICA			
204 1 010258945	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	PRIMER SEMESTR E	86,64
204 1 010258954	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pta A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 010276831	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 010276840	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	PRIMER SEMESTR E	131,7
204 1 010276856	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	PRIMER SEMESTR E	86,64
204 1 010276865	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pta A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 010295415	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2005	SEGUNDO SEMESTR E	77,6
204 1 010295424	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2005	SEGUNDO SEMESTR E	51,05
204 1 010295433	11183	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 26 Pla AL Pta M	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2005	SEGUNDO SEMESTR E	50,22
204 1 010300796	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2006	SEGUNDO SEMESTR E	116,09
204 1 010300805	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2006	SEGUNDO SEMESTR E	76,37
204 1 010300814	11183	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 26 Pla AL Pta M	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2006	SEGUNDO SEMESTR E	75,13
204 1 010307001	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2007	SEGUNDO SEMESTR E	84,4
204 1 010307010	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2007	SEGUNDO SEMESTR E	55,52

204 1 010307026	11183	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 26 Pla AL Pta M	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2007	SEGUNDO SEMESTRE	54,62
204 1 010314132	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2008	SEGUNDO SEMESTRE	82,91
204 1 010314141	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2008	SEGUNDO SEMESTRE	126,04
204 1 010322952	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2009	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 010322961	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2009	SEGUNDO SEMESTRE	86,64
204 1 010334170	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010334186	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 010334195	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	SEGUNDO SEMESTRE	86,64
204 1 010334204	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pta A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010352501	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010352510	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 010352526	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	SEGUNDO SEMESTRE	86,64
204 1 010352535	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pta A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 027827904	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 027827913	6892	AV SEVILLA DE Nº 42	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 027832874	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA	2014	PRIMER SEMESTRE	86,64

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

			DOMESTICA			
204 1 027832883	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 7	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	SEGUNDO SEMESTR E	86,64
204 1 027895612	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 027895621	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 028020316	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pla A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 028020325	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pla A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 032873696	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pla A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 032873705	21718	AV MALAGA DE Nº 8 Pla A	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 032900910	11180	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 7 Pla 1	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	PRIMER SEMESTR E	86,64
204 1 032900926	11180	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 7 Pla 1	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	SEGUNDO SEMESTR E	86,64
204 1 033122372	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 033122381	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 037463221	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 0	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	PRIMER SEMESTR E	86,64
204 1 037463230	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 0	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	SEGUNDO SEMESTR E	86,64
204 1 037549242	21718	AV MALAGA DE Nº 0	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	PRIMER SEMESTR E	48,45

204 1 037549251	21718	AV MALAGA DE Nº 0	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 037657821	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 037657830	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 041650350	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 0	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2017	PRIMER SEMESTR E	86,64
204 1 041650366	11180	CA DIEGO DE ALMAGRO Nº 0	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2017	SEGUNDO SEMESTR E	86,64
204 1 041802591	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2017	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 041802600	5092	AV MALAGA DE Nº 8	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2017	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
204 1 041864584	21718	AV MALAGA DE Nº 0	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2017	PRIMER SEMESTR E	48,45
204 1 041864593	21718	AV MALAGA DE Nº 0	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2017	SEGUNDO SEMESTR E	48,45
208 1 003185052	10946	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 26	SUMINISTRO DE AGUA	2004	PRIMER TRIMESTR E	6,68
208 1 003196261	10946	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 26	SUMINISTRO DE AGUA	2004	SEGUNDO TRIMESTR E	6,48
208 1 003210410	10946	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 26	SUMINISTRO DE AGUA	2004	TERCER TRIMESTR E	14,96
208 1 003225433	10946	CL DIEGO DE ALMAGRO Nº 26	SUMINISTRO DE AGUA	2004	CUARTO TRIMESTR E	6,48
209 1 000755300	5092	AV MALAGA DE Nº 8	ENTRADA DE VEHICULOS	2011	ANUAL	64,08
209 1 001296574	5092	AV MALAGA DE Nº 8	ENTRADA DE VEHICULOS	2012	ANUAL	64,08
209 1 001298306	5092	AV MALAGA DE Nº 8	ENTRADA DE VEHICULOS	2013	ANUAL	64,08
209 1 004922233	5092	AV MALAGA DE Nº 8	ENTRADA DE VEHICULOS	2014	ANUAL	64,08
209 1 006311794	5092	AV MALAGA DE Nº 8	ENTRADA DE VEHICULOS	2015	ANUAL	64,08
209 1 007218601	5092	AV MALAGA DE Nº 8	ENTRADA DE VEHICULOS	2016	ANUAL	64,08
209 1 008854282	5092	AV MALAGA DE Nº 8	ENTRADA DE VEHICULOS	2017	ANUAL	64,08
203 1 065414842	GR3647AJ	AV MALAGA DE Nº 10	I.V.T.M.	2018	ANUAL	53,01

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

<b>TOTAL</b>	7583,16
--------------	---------

SEGUNDO.- Dar traslado al SPRyGT del presente Decreto a efectos de que: Por el SPRyGT se den de baja las siguientes liquidaciones relativas a expedientes de inspección tributaria por importe total de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.862,37€):

Documento	Ref. Tributario 1	Domicilio	Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo	Imp. Principal pte.
739 1 00000061	INSP	AV MALAGA DE Nº 10	CHIPIONA	O.V.P. OCUPACION VIA PUBLICA	2006	ANUAL	28
739 1 00000560	INSP	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 17 Pta B	CHIPIONA	O.V.P. OCUPACION VIA PUBLICA	2005	ANUAL	147
739 1 00000822	INSP	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 17 Pta B	CHIPIONA	O.V.P. OCUPACION VIA PUBLICA	2007	ANUAL	180
739 1 00000980	INSP	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 17 Pta B	CHIPIONA	O.V.P. OCUPACION VIA PUBLICA	2008	ANUAL	569,16
739 1 000001635	INSP	CL ISAAC PERAL Nº 42	CHIPIONA	O.V.P. OCUPACION VIA PUBLICA	2013	ANUAL	396,52
741 1 00000691	INSP	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 17 Pta B	CHIPIONA	LICENCIA DE APERTURA	2005	ANUAL	1.287,60
773 1 00000420	INSP	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 17 Pta B	CHIPIONA	OVP TOLDOS, CARTELES Y ROTULOS	2006	ANUAL	164,22
773 1 00000664	INSP	CL ISAAC PERAL Nº 42	CHIPIONA	OVP TOLDOS, CARTELES Y ROTULOS	2013	ANUAL	89,87
<b>TOTAL</b>							<b>2862,37</b>

Por el SPRyGT se incoe expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a BUILDINGCENTER SAU, con NIF A63106157, por el importe de principal de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.593,75 €) en relación a los siguientes recibos:

Documento	Ref. Tributario 1	Domicilio	Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo	Imp. Principal pte.
201 1 016542592	3241069	AV MALAGA Nº 8 Pla T Pta OD	CHIPIONA	IBI URBANA	2011	ANUAL	920,67
201 1 026575622	3241069	AV MALAGA Nº 8 Esc T Pla OD Pta OS	CHIPIONA	IBI URBANA	2012	ANUAL	919
201 1 026593210	3241069	AV MALAGA Nº 8 Esc T Pla OD Pta OS	CHIPIONA	IBI URBANA	2013	ANUAL	928,86
201 1 061601802	3241069	AV MALAGA Nº 8 Blq T Pla OD Pta OS	CHIPIONA	IBI URBANA	2014	ANUAL	938,2
201 1 072288571	9386814QA2698E0001YG	AV MALAGA Nº 8 Blq A Esc T Pla OD Pta O	CHIPIONA	IBI URBANA	2015	ANUAL	943,51

201 1 075521275	9386814QA269 8E0001YG	AV MALAGA Nº 0 Blq O Pla D Let T Pta O	CHIPI ONA	IBI URBA NA	2016	ANUA L	943,51
<b>TOTAL</b>							5593,7 5"

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE FERNÁNDEZ DE OVIEDO Nº 7 (3998/2018)(OU).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 21/06/2018 y del Arquitecto Municipal de fecha 19/06/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

d

"PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación D. A. M.C. para una vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en calle Fernández de Oviedo nº 7; Referencia catastral: 0381119QA3608A0001LQ.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

**PUNTO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No hubo

**PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS.**

**8.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA PARA USO FAMILIAR EN SOLAR (4226/2018)(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo de los miembros reunidos (cuatro)(Se ausenta la Concejala Delgada D<sup>a</sup>. Davinia Valdés del Moral por relación personal y se abstiene)(Se incorpora tras la votación del punto), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad (cuatro), a la vista de los informes favorables que obran en el expediente de la Jefa de Urbanismo de fecha 14/06/18 y del Arquitecto Técnico de fecha 31/05/18, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

- a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- En el inicio de las obras deberá presentar el pago por ICIO.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.  
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio

público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 3 MESES.

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	4.345,20 €€
---	-------------

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 152,08 € (no abonado)
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 108,63 € (abonado)



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

**DILIGENCIA DE SECRETARIA:  
Para hacer constar que la presente acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de JGL de fecha 19/07/2018  
LA SECRETARIA GENERAL**

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

